

**GARABITO ECOLOGICO**  
**ESTATUTO**  
**CAPITULO PRIMERO**

*Del nombre, divisa, fines y objetivos*

**Artículo Primero:**

El partido se denominará “PARTIDO GARABITO-ECOLOGICO”, como entidad de derecho conforme a lo dispuesto en el artículo noventa y ocho de la Constitución Política de la República de Costa Rica, la legislación electoral vigente y los principios y normas que se establecen en los presentes estatutos.

**Artículo Segundo:**

La divisa del Partido Garabito Ecológico tiene la forma de un rectángulo cuya base es la mitad de su altura, dividido en tres franjas horizontales. La franja superior lleva la palabra “Garabito” en letras mayúsculas y de color negro sobre fondo blanco y la franja inferior lleva la palabra “Ecológico” en igual color y fondo. Cada una de las franjas descritas ocupa un sétimo del espacio total de la divisa. Los

restantes cinco séptimos constituyen la franja central, orlada en sus partes superior e inferior por los dibujos opuestos e inversos de olas marinas color azul, frente a cuyas simas figuran semillas dicotiledóneas en color negro. En el espacio central y siempre sobre fondo azul, se observan de izquierda a derecha dos tallos paralelos con tres hojas lanceoladas y alternas cada una, vaciadas en blanco, que ocupan la mitad del espacio y una espiral de dos vueltas concéntricas igualmente vaciada en blanco y colocada en la parte superior de la restante mitad. El color azul corresponde al número dos mil novecientos cuarenta y cinco – letra c del pantone de uso general.

*(Reformado en Asamblea Cantonal celebrada el 27 de febrero del 2002. Resolución N° 073-02)*

### **Artículo Tercero:**

Son fines, propósitos, tareas y objetivos del partido:

- a) Crear las condiciones políticas y sociales que conduzcan al mejoramiento de la capacidad política y crítica de los vecinos del cantón para generar una participación activa y consciente del pueblo en la solución de los problemas locales.

- b) Procurar la superación de nuestra comunidad electora con el objetivo firme de obtener un mejor desarrollo del cantón y seria atención a sus problemas y necesidades.
  
- c) Desarrollar una nueva alternativa política a nivel cantonal para obtener el desarrollo y progreso socio-económico y moral de nuestra comunidad, garantizando el pluralismo y la libertad personal teniendo como base la organización ciudadana en general.
  
- d) Recuperar y fortalecer nuestros valores morales e idiosincrasia, como atributo personal de nuestra cultura, por medio del incentivo, entre otras, de actividades tales como la agroindustria, artesanía, alfarería, pequeña industria, turismo, educación, deporte, etc., todo lo anterior con el objeto fundamental de fortalecer el gobierno local en pro de nuestra comunidad de Garabito, obteniendo además el apoyo de todas aquellas agrupaciones como Cooperativas, Asociaciones de Desarrollo Comunal, Comités de Deportes, Fundaciones, etc., y así cumplir los fines propuestos.

## **CAPITULO SEGUNDO**

### ***De los organismos del partido.***

#### **Artículo Primero:**

Los organismos del partido son: las asambleas de distrito, la Asamblea Cantonal y el Comité Ejecutivo Cantonal.

Las Asambleas de Distrito tendrán a su cargo la elección de sus delegados ante la Asamblea Cantonal. A éste corresponde la elección de los candidatos a los cargos de Alcalde, Regidor, Síndicos Municipales, Concejo de Distritos, y será el organismo superior del Partido, teniendo a su cargo la dirección política de éste. Es el único organismo facultado para modificar los Estatutos del Partido y para acordar la transformación de éste a una escala superior o para solicitar al Registro Civil su inscripción, lo que conforme a la ley y la jurisprudencia disponga el Tribunal Supremo de Elecciones.

El Comité Ejecutivo Cantonal, que estará formado por un Presidente, un Secretario y un Tesorero, nombramiento de la

Asamblea Cantonal, pudiendo nombrar también administrativamente un Vicepresidente, un Fiscal y dos Vocales, actuará siempre un cumplimiento de lo dispuesto por ésta, cada uno de estos organismos tendrán las facultades y obligaciones que señala la ley.

*(Asamblea Cantonal celebrada el 5 de setiembre del 2001. Resolución 221-01.)*  
*(Asamblea Cantonal celebrada el 29 de enero del 2005. Resolución 094-05.)*

### **Artículo Segundo:**

La Asamblea Cantonal del partido deberá ser convocada por el Presidente del Comité Ejecutivo Cantonal, por la vía telegráfica o por los medios que permita la ley por lo menos con veinticuatro horas de anticipación. Será obligatorio para el Presidente la convocatoria cuando así lo solicite por lo menos la cuarta parte de los miembros.

Las actas de la asamblea se consignarán por escrito, debiendo protocolizarse aquellas que así lo requieran.

Las Asambleas de Distrito estarán constituidas por los electores del respectivo distrito afiliados al partido: la Asamblea del Cantón, que es la superior del partido estará formada por cinco delegados de cada distrito, elegidos por las respectivas asambleas del distrito, el Comité Ejecutivo Cantonal y los Regidores electos con sus respectivos suplentes. Todos los organismos del Partido se

elegirán por mayoría de votos presentes y funcionarán correctamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros.

El nombramiento de todos los integrantes así como los cargos de Delegados Distritales y Miembros del Comité de Ética del Partido serán por un período de cuatro años, el primero de los cuales concluirá el día tres de julio del año dos mil ocho, la representación judicial y extrajudicial del Partido corresponderá al Presidente del Comité Ejecutivo, que tendrá la facultad de Apoderado Generalísimo sin límite de suma. El quórum requerido para la celebración de las sesiones no podrá ser inferior a la mitad mas cualquier exceso de los integrantes del Organismo.

*(Asamblea Cantonal celebrada el 5 de setiembre del 2001. Resolución 221-01.)*  
*(Asamblea Cantonal celebrada el 29 de enero del 2005. Resolución 094-05.)*

### **Artículo Tercero:**

El número de votos necesarios para la aprobación de los acuerdos, no podrá ser inferior a la de la simple mayoría de los presentes.

#### **Artículo Cuarto:**

La forma de convocar a sesiones a sus organismos, es garantizando su celebración cuando lo pida por lo menos la cuarta parte de los miembros.

#### **Artículo Quinto:**

Forma de publicar el régimen patrimonial y contable: los estados contables y financieros se elaboran conforme a los períodos establecidos en forma confiable, oportuna y relevante, que faciliten el proceso administrativo y la toma de decisiones internas y externas por parte de los diferentes usuarios. El partido contará con un buen sistema de información que refleje la situación económica, determinada bajo las normas y procedimientos que dicte la Contraloría General de la República. El cargo de auditor y o contador estará sujeto a los requisitos instituidos.

#### **Artículo Sexto:**

Los suscritos hacemos manifestación expresa de no subordinar nuestra acción política a las disposiciones de organizaciones o estados extranjeros.

### **Artículo Séptimo:**

Los suscritos respetaremos en un todo lo establecido por la Ley número siete mil ciento cuarenta y dos, artículos cinco y seis “Promoción de la Igualdad Social de la Mujer”.

### **Artículo Octavo:**

El partido contará para el desarrollo y consecución de sus fines y objetivos con los siguientes organismos:

- A.- De representación Legal;
- B.- Tribunal de Etica, Disciplina y Electoral;
- C.- La fracción Municipal.

De representación Legal: son organismos de representación legal los siguientes:

- a. Asamblea de Distrito;
- b. Asamblea de Cantón;
- c. Comité Ejecutivo Cantonal.

## **CAPITULO TERCERO**

*Del respeto al orden constitucional las actas, las funciones e integración de los organismos internos y la fiscalía, la publicidad de las contribuciones y la atención de notificaciones.*

### **Artículo Primero:**

El partido Garabito Ecológico y sus miembros formalmente prometemos respetar el orden constitucional de acuerdo con el sistema de democracia representativa.

### **Artículo Segundo:**

Las actas consignarán lo relevante para la buena marcha del Partido y se aprobarán y firmarán por el Presidente y el Secretario en la reunión inmediata siguiente. Las actas que lo demanden, serán protocolizadas ante Notario Público.

### **Artículo Tercero:**

Son funciones de la Asamblea Cantonal además de las funciones establecidas en los artículos Primero y Segundo del Capítulo segundo anterior son funciones de la Asamblea Cantonal:

- a) Elegir los candidatos a regidores que el Partido habrá de postular en cada elección. Quién aspire a la reelección para ocupar el cargo de Regidor propietario o suplente deberá contar con una votación de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea.
- b) Aprobar o rechazar las solicitudes de afiliación que se le presenten.
- c) Nombrar Comisiones Especiales.
- d) Mediante carta suscrita por el Presidente convocar a la Asamblea Cantonal.
- e) Actuar como órgano de primera instancia en materia de responsabilidad, ética y disciplina.
- f) Ratificar los candidatos a Síndicos propietarios o suplentes, electos en las respectivas asambleas de distrito.
- g) Las demás que señala la ley a este estatuto.

#### **Artículo Cuarto:**

Son funciones del Comité Ejecutivo Cantonal además de las indicadas en el Artículo Primero del Capítulo Segundo anterior:

- a) Dirigir y orientar la Política del Partido siguiendo los lineamientos del Organo Superior del Partido.
- b) Ejecutar todas las tareas, instrucciones, órdenes y acuerdos emanados del Organo Superior del Partido.
- c) Coordinar todas las acciones políticas y electorales.
- d) Evaluar las faltas de eficiencia, mística o responsabilidad de los Delegados Distritales.
- e) Llamar a una Asamblea Distrital para sustituir un miembro de las Asamblea Cantonal que por renuncia, enfermedad, fallecimiento, ineficiencia, falta de mística o responsabilidad de los delegados distritales.
- f) Establecer comisiones para el estudio, análisis y posibles soluciones de los problemas del Cantón.
- g) Efectuar actividades de naturaleza social, política, o cultural que tienden a mantener una buena relación entre los pobladores del Cantón.
- h) Dictar las políticas necesarias para promover el rescate de las tradiciones, identidad y mejores valores éticos y morales del Cantón.

### **Artículo Quinto:**

Además de las indicadas en el Artículo Primero y segundo del Capítulo segundo, son funciones de la Asamblea Distrital:

- a) Elegir cinco delegados a la Asamblea Cantonal.
- b) Elegir a los candidatos a Síndicos propietarios y suplentes que el partido debe postular en cada elección y que obligatoriamente ratificará la Asamblea Cantonal. Quien aspire a la reelección de Síndico propietario o suplente deberá contar con una votación de dos terceras partes de los miembros de la Asamblea.
- c) Elegir las directrices generales de proselitismo para el distrito, orientando el trabajo político en su jurisdicción.
- d) Investigar y recomendar posibles soluciones a los problemas y necesidades del distrito.
- e) Las demás que señala la ley o este estatuto.

### **Artículo Sexto:**

La elección de los cargos tanto para las estructuras del Partido como para los de elección popular serán por simple mayoría.

La papeleta electoral tendrá la siguiente distribución: El primer puesto hombre con suplente mujer, el segundo hombre con suplente hombre, el tercero mujer con suplente mujer, el cuarto hombre con suplente hombre y el quinto mujer con suplente hombre.

Esta distribución puede ser variada a criterio de la Asamblea Cantonal, conservando el porcentaje y los requisitos de ley, asegurando la participación de la mujer en por lo menos un cuarenta por ciento tanto en la estructura partidaria como en los puestos de elección popular

*(Asamblea Cantonal celebrada el 5 de setiembre del 2001. Resolución 221-01.)*

### **Artículo Séptimo:**

Las normas que permiten conocer públicamente el monto y el origen de las contribuciones privadas de cualquier clase, que el partido reciba y la entidad de estos contribuyentes serán los siguientes: el Tesorero está obligado a informar los datos anteriores

trimestralmente, al Comité Ejecutivo del Partido, con copia al Tribunal Supremo de Elecciones, excepto durante el período de campaña política, donde el informe se deberá rendir mensualmente. El Partido se compromete a cumplir con lo señalado anteriormente y a seguir las normas legales expuestas sobre el particular y a controlar todas las contribuciones que se hagan dentro de los montos permitidos por ley. Así toda persona física que haga una contribución deberá dar todos los datos que identifique su identidad, su domicilio, su cédula, apartado postal, y dirección o domicilio legal, teléfono y fax, los cuales se consignarán en los libros que se utilizarán para tal efecto.

Toda persona jurídica deberá señalar cédula jurídica; domicilio, agente residente y dirección o domicilio legal, teléfono, apartado postal y fax.

Estas contribuciones serán inmediatamente conocidas por el Tesorero aceptando las mismas o pudiendo devolverlas si no cumplen con las formalidades establecidas por ley. Al no recibirse contribuciones de personas extranjeras, el Partido investigará los personeros, dueños o representantes de toda empresa, no aceptando o devolviendo toda donación que no provenga de personas o empresas formadas por costarricenses.

**Artículo Octavo:**

Los Delegados Distritales a la Asamblea Cantonal conforme a la Ley ratificarán, obligatoriamente, los presentes Estatutos.